

Mtra. María Guadalupe Robles León, Secretaria de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción 13, fracción XI y 32 bis, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones VI, VII, XII, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y artículo sexto transitorio del decreto legislativo 345, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte de fecha 17 de septiembre de 2024, que estatuye, para efectos legales, que las referencias a la Secretaría de Turismo en reglamentos emitidos con anterioridad a la vigencia del decreto citado, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Turismo e Identidad.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los

hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones sin fines de lucro.

Así mismo, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la cual integra temas prioritarios a nivel internacional como lo son la producción, el consumo responsable, ciudades sostenibles, cambio climático, crecimiento inclusivo, trabajo decente, entre otros.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los

cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Secretaría de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato (SECTURI) durante el último decenio ha trabajado arduamente en la consolidación de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo turístico sostenible entre los diferentes actores que conforman el sistema turístico del estado, incluyendo gobiernos, empresas y destinos, ello, a través de su Modelo de Sostenibilidad Turística, herramienta fundamentada en los Criterios Globales de Turismo Sostenible (GSTC, por sus siglas en inglés) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene como propósito mejorar los efectos positivos del turismo en las comunidades, fomentar una mayor conciencia en temas de sostenibilidad, fortalecer la protección del medio ambiente y generar una ventaja competitiva para el sector a través de estrategias sostenibles.

A pesar de todos estos esfuerzos, aún se sigue identificando una gran brecha en la apropiación de la sostenibilidad, su comprensión e importancia que representa para el turismo, lo que refleja la falta de acceso a herramientas de gestión que permitan su fortalecimiento en el estado e innovar en el marco normativo e institucional del sector, para el impulso a la competitividad, la diversificación, la innovación y la creación de valor agregado en destinos, servicios y productos turísticos, así como el fomento a la inversión, el financiamiento y el capital para fortalecer la cadena de valor turística y garantizar servicios turísticos de alto nivel que contribuyan al bienestar de los ciudadanos.

En este contexto, los instrumentos de planeación del estado, como el Plan Estatal de Desarrollo 2050, el Programa de Gobierno 2018-2024, el Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024 y el Programa Estatal de Turismo 2021-2024, están alineados para consolidar al turismo como un pilar del crecimiento económico, el desarrollo inclusivo y la sostenibilidad cultural y ambiental de Guanajuato.

En especial, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2050, se refuerzan la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus programas y proyectos estratégicos asociados con el territorio del estado y sus diferentes regiones, para potenciar sus vocaciones, aptitudes y el desarrollo futuro de Guanajuato. Así mismo, dentro de sus pilares de desarrollo, Pilar 2. Economía dinámica y sustentable, se encuentra un objetivo específico con indicadores, metas y estrategias para el desarrollo del turismo sustentable en el estado: Objetivo 2.4 Impulsar el turismo sustentable en la entidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la SECTURI tiene entre sus atribuciones la planeación, programación, desarrollo, promoción y asesoría técnica en materia turística. Es particularmente relevante la fracción V de dicho artículo, que establece la responsabilidad de impulsar la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento sustentable

de los recursos e infraestructura turísticos, fomentando la atracción de inversiones públicas y privadas en el sector.

Es así, que dentro de todo este marco estratégico, SECTURI lidera proyectos integrales de sostenibilidad turística, que permitan fortalecer las capacidades de los actores estratégicos del sector público y privado, promover la adopción de buenas prácticas que transformen la conciencia sobre el desarrollo sostenible en las regiones y municipios, desarrollar herramientas de gestión sostenible para empresas y destinos turísticos y fomentar la creación de alianzas estratégicas en pro de la sostenibilidad, satisfaciendo las necesidades actuales sin comprometer los recursos de las generaciones futuras. Asimismo, promueve la construcción de instrumentos de gestión con liderazgos participativos que favorezcan el desarrollo social y ecológico de los destinos turísticos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa **QC0340 Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA QC0340 GESTIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente los proyectos que comprende el Programa **QC0340 Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Acciones:** Aquellos trabajos a los que se les destinan recursos públicos para su ejecución y cumplimiento del Programa;
- II. **Actividad turística:** Conjunto de acciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el turismo o pueden influir sobre él, siempre que conlleven la prestación de servicios a turistas y visitantes, así como aquellas que desarrollan los turistas y visitantes con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento, negocios u otros motivos;
- III. **Actores turísticos:** Agentes estratégicos del sector público y privado que intervienen en la actividad turística;
- IV. **Cambio climático:** Cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos;
- V. **Buenas prácticas de sostenibilidad:** Conjunto de acciones que promueven la sostenibilidad ambiental, social, económica y cultural, con el objetivo de minimizar el impacto negativo de las actividades humanas, al tiempo que impulsan el desarrollo sostenible de las sociedades y el crecimiento económico responsable.

Estas buenas prácticas buscan no solo la gestión eficiente de los recursos y la maximización de los beneficios para el medio ambiente, las comunidades y la economía local, sino también el fortalecimiento de la identidad local y cultural, contribuyendo a preservar el patrimonio y los valores distintivos de cada comunidad;

- VI. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Ley:** La Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa QC0340 Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- IX. **Medidas de adaptación al cambio climático:** Iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático;
- X. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Modelo de sostenibilidad turística:** Herramienta de la SECTURI para el impulso de la implementación de buenas prácticas de sostenibilidad en los organismos turísticos, basado en los Criterios Globales de Turismo Sostenible;
- XII. **Instituciones sin fines de lucro:** Organización que no persigue un rédito económico, sino que posee un fin social o humanitario y que coadyuve con la SECTURI en el Proyecto Estratégico Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable;
- XIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** Programa QC0340 Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. **SECTURI:** Secretaría de Turismo e Identidad; y
- XVI. **Turismo sostenible:** Aquel que cumple con las siguientes directrices: dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia; respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

CAPÍTULO II

PROGRAMA GESTIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL SUSTENTABLE

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer a los organismos turísticos en la gestión de la sostenibilidad y la implementación de buenas prácticas mediante el desarrollo y ejecución de planes y programas alineados con las necesidades y tendencias del sector, en el marco de la política turística.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Desarrollo de políticas, programas y planes que contribuyan a la adecuada gestión turística a nivel estatal, regional y municipal.
- II. Formar y fortalecer las capacidades y habilidades de los actores de la actividad turística para la gestión local sostenible.
- III. Proveer mecanismos de desarrollo turístico sostenible para las empresas y destinos turísticos del estado.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son los servidores públicos dedicados a la gestión de destinos turísticos; y prestadores de servicios turísticos como hoteleros, restauranteros, operadoras turísticas, agencias de viajes, recintos, guías, parques acuáticos y balnearios, entre otros.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SECTURI, a través de la Dirección General de Inteligencia Turística es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección General de Inteligencia Turística es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, así como de procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SECTURI, a través de la Dirección General de Inteligencia Turística, está facultada para interpretar las disposiciones de estos Lineamientos, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo:

- I. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección General de Inteligencia Turística de la SECTURI establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o

privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipo de apoyo:

Modalidad: convenios de colaboración con instituciones sin fines de lucro.

Tipo de apoyo: transferencias interbancarias.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como metas:

- I. Reducir la vulnerabilidad climática del turismo en al menos un área natural protegida en el estado de Guanajuato, mediante la implementación de medidas de adaptación al cambio climático.
- II. Restaurar y conservar al menos 1000 metros de un área natural protegida con potencial turístico en el estado de Guanajuato.
- III. Generar beneficios sociales, ambientales y económicos al menos a una comunidad aledaña a las áreas naturales protegidas donde se implementen las medidas de adaptación al cambio climático.
- IV. Lograr el involucramiento de actores del sector turístico que contribuyan a la implementación de medidas de adaptación al cambio climático del turismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con lo que determine la SECTURI; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos y procedimientos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, las instituciones sin fines de lucro, por conducto de su representante legal, deberán presentar ante la SECTURI, en los términos que se emitan para tales efectos, los siguientes requisitos:

- I. Documentos oficiales que acrediten nombre, razón social, domicilio, cédula de registro federal de contribuyentes, acta constitutiva y acreditación del representante legal mediante instrumento notarial;
- II. Anexo técnico y presupuesto, firmados por el representante legal de la asociación, especificando las acciones a realizar para la implementación de medidas de adaptación al cambio climático del turismo;
- III. Nombre, teléfono y correo electrónico del responsable de seguimiento del proyecto por parte de la asociación.

La SECTURI se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Programa y/o necesaria para la suscripción del convenio de colaboración.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la SECTURI, ubicada en Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 Silao, Gto.

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- II. Acreditar el cumplimiento de experiencia, capacidad, calidad, compromiso y personal acorde a la naturaleza del proyecto, mediante escrito firmado por el representante legal en el cual declare bajo protesta de decir la verdad, contar con todos los recursos necesarios para realizar las actividades integradas en el anexo técnico; y
- III. Atender los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 13. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0340, «Programa Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable», mismo que forma parte del componente: E027.C04 «Acciones que impulsan la competitividad de los destinos turísticos del Estado» del programa presupuestario E027 «Derrama económica por turismo».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la SECTURI.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 14. Son métodos de comprobación del gasto los comprobantes fiscales de los recursos asignados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 15. Los recursos se reintegrarán cuando se detecte que las instituciones sin fines de lucro contravengan los términos y condiciones del instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las instituciones sin fines de lucro

Artículo 16. Son derechos de las instituciones sin fines de lucro:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los proyectos del Programa;
- III. A ser informadas sobre el avance del proceso de los proyectos;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las instituciones sin fines de lucro

Artículo 17. Son obligaciones de las instituciones sin fines de lucro:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa; y
- VI. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 18. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 17 de los presentes lineamientos, las instituciones sin fines de lucro del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 17 de los presentes lineamientos, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y

Las personas servidoras públicas y las instituciones sin fines de lucro que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 19. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del Programa, en el siguiente caso:

- I. Cuando las instituciones sin fines de lucro interesadas cumplan con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, las instituciones sin fines de lucro interesadas deberán solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 20. La SECTURI propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 21. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SECTURI promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 23. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 24. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y

control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 25. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con el seguimiento mensual del Sistema de Evaluación al Desempeño en el cual se registran los avances físicos y financieros de manera mensual así como las acciones programadas, conforme a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 26. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 27. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://sectur.guanajuato.gob.mx/>.

Procedimiento de denuncias

Artículo 28. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC0340 Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable, ante esta SECTURI o ante el Órgano Interno de Control de SECTURI, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la SECTURI, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00, <https://sectur.guanajuato.gob.mx/>; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SECTURI, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00 ext. 156 y correo electrónico denuncias_oicsectur@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SECTURI deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 29. En caso de requerir formatos específicos, estos serán proporcionados a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 30. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Fomento del turismo sostenible

Artículo 31. El Programa coadyuvará a la implementación de buenas prácticas sostenibles, que favorezcan la gestión eficiente de los recursos, maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SECTURI que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


Mtra. María Guadalupe Robles León
Secretaria de Turismo e Identidad